



Rad. 680013110004-2021-00253-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Según el art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, norma aplicable en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta, procede la corrección de la incongruencia encontrada.

En atención a la petición elevada el 12/05/2022 7:35AM y en aplicación a la norma precitada, se corrige el acápite “asunto” de la Sentencia No 059 del 22 de abril de 2022, quedando de la siguiente manera:

“Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de Sucesión doble e intestada de los causantes LUCRECIA HELENA VARGAS DE DAZA y GRATINIANO DAZA ANAYA (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por CLAUDIA ELENA DAZA VARGAS”.

En lo demás, el proveído quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **055** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **20 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria